



**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE AMARGO REGISTRO SINDICAL ÚNICO 14.01.0105, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: RIOS - 00095/2024**

**Valdivia, 26/ 04/ 2024**

**VISTOS:**

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memo Interno N°: Ríos-00057/2024 de fecha 25 de abril de 2024; la Res. Ex. N° 00021/2024 de fecha 4 enero de 2024 que estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoqueta y Sardina Común regiones Valparaíso a Los Lagos, por regiones, año 2024 y la Res. Ex. N° 00032/2024 de fecha 5 enero de 2024 que establece la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Anchoqueta y Sardina Común, en la Región de Los Ríos, año 2024, ambas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019 y sus modificaciones, que Delega Ejercicio de las Atribuciones y Facultades propias que indica y la Resolución Exenta RA 120606/487/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019 y sus modificaciones, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante Res. Ex. N° 00021/2024 de fecha 4 enero de 2024 se estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoqueta y Sardina Común regiones Valparaíso a Los Lagos, por regiones, año 2024 y luego por Res. Ex. N° 00032/2024 de fecha 5 enero de 2024 se estableció la distribución anual de la cuota de captura del recurso Anchoqueta en 875,524 toneladas y de la Sardina Común en 1842,959, para ser capturadas por la organización Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105, de la Región de Los Ríos, en el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2024.

Que, el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memo Interno N°: Ríos-00057/2024, de fecha 25 de abril de 2024, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105 de la Región de Los Ríos en el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2024.

Las embarcaciones de la flota artesanal pelágica que deberán suspender las actividades extractivas sobre el recurso Anchoqueta y Sardina Común en el área marítima de la Región de Los Ríos son:

Embarcación	N° RPA	Matrícula
MARBELLA	966133	6561VLD
ISAAC II	961132	3071 CRN
LUZ ELIANA I	969575	14 COR
LASCAR I	699959	6740 VLD
DOÑA PATY	698528	7092 VLD
JUAN AARON II	968911	6958 VLD
PINGUINO	953821	8 COR
ESTURION	11519	620 COR
LASCAR II	698145	3353 CRN

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de Los Ríos que participan de la cuota artesanal antes mencionada, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoqueta y Sardina Común en el área marítima de la Región de Los Ríos por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de los recursos Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strangomera bentincki*, a la flota pesquera artesanal que forma parte del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105 de la Región de Los Ríos, en el área marítima de la Región de Los Ríos para el año 2024.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección desde las 18:00 horas del día sábado 27 de abril de 2024, admitiéndose su recalada hasta las 23:59 horas del mismo día.

3.- Notifíquese de la presente resolución exenta de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribábase la presente resolución exenta a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**

**“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”**

**RAFAEL ORLANDO HERNANDEZ VIDAL  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RIOS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">RIOS - 00057/2024Memo Interno</a>	25/04/2024

Distribución:

Dirección Regional De Los Ríos  
Oficina Provincial Corral



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=26045612&hash=1d39a>